

Composicion de cosas mal ganadas para que todo fiel christiano le pueda poner en verdadera penitencia para gozar de vn sanctissimo Jubileo y de otras gracias concedidas por esta sancta Bulla.

Indulgencia y remission de cosas mal ganadas y auidas q no se sabe persona cierta a quien

se deua restituir q co alguna cantidad de composicio nro muy sancto padre Pio. iiii. concede en fauor de la sancta Cruzada pa ayuda ala guerra q se haze por el Rey do Phelippe nro señor cõtra infieles y ene migos de nuestra sancta see catholica y cõtra los hereges rebeldes ala yglesia catholica nuestra madre la sancta y glesia de Roma: y a los q assi se compusier en tomando esta Bulla se concede Jubileo plenissimo como se gana en la yglesia de sant Pedro de Roma en el año centesimo en la forma infrascripta.



Nuestro muy sancto padre Pio quarto: viendo los grandes trabajos que la yglesia catholica padece en la per secucion q le haze los infieles enemigos de nra scia see catholica: y los hereges q se leuata cõtra la yglesia catholica Romana como vemos prin cipalmente en los tiempos de aora: y las muertes y captiuidades y otros danos q ha hecho en estos reynos y las gruesas armadas y exerci cios q pa pleguir su dañada intencio el turco enemigo comã de la xpianidad y los otros infieles y hereges cõtinuamete traen y las preparaciones q haze pa engrosarlas y venir a hazer otros mayores danos. Por lo qual es necesario q su. M. como principal defensor de la xpianidad y de nra scia see: puea y remedie co otra mayor fuerza y poder: de tal manera q no solo sea restituido: pero cõfessado y desbaratado de sus intencos. Y siendo notorio a su. S. q el real patrimonio de su. M. esta tã exhausto y cõsumido: y q a esta causa tiene necesidad de ser ga ello fauorecido y ayudado co el theso ro de la yglesia. Lo el scio zelo q tiene mouido co heruor de charidad como verdadero pastor ha qrido cõceder y ha cõcedido de los thesoros q la y glesia tiene de la sangre de Jhu xpõ: muchas gfas e indulgencias y entre ellas vn Jubileo plenissimo como se gana el año centesimo en la orde q abaxo se hara mencio: pa defensa y cõfessio de los dichos infieles: y aliẽ de desto cõposicio de cosas mal auidas y ganadas q no se sabe adẽ se deua restituir: pa q del dicho Jubileo y cõposicio y otras gracias q en esta sancta Bulla serã declaradas se qe que bierẽ la cantidad infrascripta cuya tafacio a nosel Bispo de Luca Comissario general es cometida por su. S. la q hasta en la dicha cantidad auemos hecho co cõsentimieto de su. M. q lo ha de auer para la defesa y cõfessio de los dichos infieles q tãto infesta sus reynos y señorios cada dia. Por dẽ declaramos q cada vno de todas las yfonas de qualqer estado o cõdicio y religio q sea ecclesiasticas y seculares de estos reynos y estãtes en qualqer manera en ellos q dierẽ dos reales de plata q es la cantidad q pa ello tasamos: goze de dicho scio Jubileo por la horã infrascripta y de to das las gracias declaradas en esta sancta Bulla: y sea auido por cõpuesto hasta en cantidad de cinco mil marauedis de cosas mal auidas y ganadas y q no se sepa a quien se deua restituir en los casos q de yuso serã expresados y q co este qdẽ libes de qualqer cargo q sea obligados hasta en la dicha cantidad. Y en la demas cantidad aquiẽ se sintiere agrauado en su cõsciencia q da referado a nos cõpõgamos q les respõgamos: y para esto a nuestros Comissarios les es dada la orden y forma del recaudo que dello buen tener para que se consigã el efecto para que es aplicado.



Cy para q los dichos fieles christianos sepan de los casos q se ha de componer se expresaran en vn sumario infrascripto dexado lo demas ala prudẽcia de los cõfessores q acõfiese a sus penitẽtes en lo q se deua cõponer para la seguridad de sus cõsciencias. Y assi para q los dichos fieles christianos se anime a hazer restitucio co tã moderada cantidad declaramos q l q tomare esta sancta Bulla o se escriviere para la tomar y se librare de la cantidad suso dicha goze de la indulgencia y Jubileo plenissimo q su. S. por su Bui a y buenes cõcede en vno dlos dias q señalaremos en cada vn año dlos d este trienio de esta Bulla de fabrica de sant Pedro el qual goze la primera fiesta q se aguiere al dia q tomare esta Bulla o se escriviere para ello: estãdo verdaderamete cõtrito y cõfessado o co pro pinto de se cõfessar en los tiempos estãblecidos por la sancta yglesia de Roma co q viũte aqlla fiesta dos yglesias las q el escogiere: por q aqllas nõbramos y elegimos: dos altares donde no ouiere mas de vna yglesia. Lo qual assi declaramos por virtud del bueve Apõstolico q tenemos para comutar los dias y dar orde a cerca del dicho Jubileo como a nos biẽ visto fuere. Otro nõ declaramos q los q tomare esta sancta Bulla y cõsiguiere este sancto Jubileo ganã la misma indulgencia q por los sumos Apõstolice es cõcedida a los q viãta las yglesias de sant Pedro y s. Pablo de Roma: y las demas yglesias para ello diputadas como se gana en el centesimo año del Jubileo: y q tãbiẽ ganẽ y cõsigã todas las gracias q suelẽ ganar y cõseguir los q vã personalmete a cobrar la tierra sancta de Jerusalem y ala defensio de la see catholica cõtra los enemigos de la cruz de xpõ: y su. S. los bẽdize en el señor. Y por q algunas personas podriã dexar de ganar y cõseguir este sancto Jubileo no pudie do y personalmete a viãtar las sobredichas yglesias y altares: cõcede su. S. q todas las personas q estuviere impididas viãtando por otras las dichas yglesias y altares: ganẽ el dicho Jubileo. Y declaramos q los religiosos q no pueden salir de sus monasterios viãtando dos altares en su monasterio o clausura ganẽ el dicho sancto Jubileo. Y para q los tales fieles christianos de qualqer estado grado eadẽ o cõdicio q sea q assi viniere a ganar el dicho Jubileo e indulgencia pueda merescer la paz de la cõsciencia y la salud de las animas y las tales indulgencias y remis siones de peccados co la ayuda de Dios nuestro señor y para q esten las coraçones y cõsciencias mas aparejadas para rescebirlo co spũ de gfa saludable: cõcede q pueda elegir por su cõfessor: qual qer sacerdote y dõico o religioso secular regular de qualqer orden aũq sea de los medicos. Al qual por la auctoridad Apõstolica cõcede plena facultad q para efecto de cõseguir las tales indul gencias y otras bõgẽtẽtes sus cõfessiones pueda absoluerles y darles penitencia saludable a todos y acada vno de ellos vna vez tã solamete de todas y qualqer sentencias de excomuniõ suspensio y en tredichos y otras qualqer cõfuras ecclesiasticas a fure et canone vel ab homine cõtra ellos dadas y pãmiãgadas en qualqer manera: y assi mesmo de todos y qlesquier peccados crimineas exces sos y delictos por muy grandes y enormes q sea aũq la absolucio de ellos por qlesquier sus reglas y cõstituciones y Dios Romano pontifice sus predecesores o algũos dlos: o de otra qualqer manera fuesse referada a la sede Apõstolica y fuesse tales q en la general cõfessio no pudie sen ser cõpõhẽdidas. Excepõ de las cõfuras y penas en q ouiere incurrido por causa de cõfuracion machinacõ: en a año cõtra la persona de Romano Pontifice o estado de la yglesia Romana, o muerte o herida de Bispo o de otros perlados poniẽdo en ellos manos violẽtas: o de falsedad de letras Apõstolicas: o por llevar armas y otras cosas vedadas alas partes de infieles: y por occasio de los alibres de su. S. y tãbiẽ por qbrãtamieto de la libertad ecclesiastica y priuilegios de la sede apõstolica: y por auer violade las otras cosas tocãtes ala execucion de letras y mãdamientos Apõstolicos: y tãbiẽ excepõ los cõtenidos en la Bulla q se acostũbra leer en el dia de la cena de señor: y en otras Apõstolicas cõstituciones. Y cõcede a los tales fieles assi hõbres como mugeres q pa la dicha guerra cõtra infieles cõtribuyere co sus limosnas en la forma suso dicha y a sus parientes defictos q en charidad fallẽciẽrõ por la misma auctoridad y plenitud de poder q sea participãtes perpetuamete en todos los ruegos plegarias: limosnas: ayunos: oraciones: misas: horas canonicas: disciplinas: peregrinaciones: y todos los otros bienes spũales q en toda la vniuersal sacra sancta militãte yglesia: y en todos sus mĩembros se hazen. Y assi mesmo por q por la Bulla de la sancta Cruzada y fabrica de sant Pedro declaramos q el q tomare esta sancta Bulla goze las indulgencias cõcedidas a los q acõpañare el sanctissimo sacramento assi cõfrades como otras personas qno lo sea qndo sale a viãtar los enfermos o en processõ: como se cõcede por las bullas de la cõfradia de Corpus xpõ: para este efecto q es q los q tomare esta Bulla y acõpañare el sanctissimo sacramento en los tiempos suso dichos ganẽ las dichas indulgencias: mas las resuãdamos por virtud de los bueves apõstolicos y poder q pa ello tenemos. Y por qãto vos. S. distes los dos reales de plata q assi declaramos: q dãya libre y abuelto de las restituciones de los dichos cinco mil marauedis en la forma suso dicha y mas gozays del dicho Jubileo y gracias de suso contenidas sin q por ello seays obligado a dar otro su ficio ni cantidad algũas: los quales applicamos cõforme ala Bulla de su sanctidad para los gastos de la guerra cõtra infieles: y qremos y mãdamos q quando pagaredes la dicha summa rescibays en vna de esta dicha Bulla q ya firmada de nuestro nombre y sellada con nuestro sello acostũbrado. Fecha en Madrid a quinze dias del mes de Noviembre de Mill y Quinientos y Setenta y quatro años.

Los casos en q la composicion ha lugar y se puede cõponer por virtud de esta Bulla las personas q pãpuesto el temor de Dios y viciados de

- 1. auidicia huierẽ (lo q Dios no quiera) hecho algunas cosas de las infrascriptas son los siguientes. En los quales hasta en los dichos cinco mil marauedis tomando esta Bulla a ha lugar la composicion.
- 2. Y si en mayor cantidad se ha de componer en lo que al Comissario general o al Comissario de cada Diocesi le pareciere.
- 3. Y primeramete si algũ juez delegado o ordi nario haze dõico ouiere rescebido algũ dinero o otra cosa por dar mala o iniusta sentencia: por dilatar la causa en perjuicio de la parte: o por hazer algũ agrauioso otra cosa q no deuan. En tal caso se deuen componer de lo q assi rescibieron quedando a salvo el daño que la parte rescibio para que se satisfaga.
- 4. Y tẽ q si algũ abogado rescibio alguna cosa por abogar en causa iniusta sabiendo lo su parte se pueda dello componer. Y pero ala parte aquiẽ perjudico ha de hazer satisfaccion.
- 5. Y tẽ que si algũ testigo por testificar falso: algũ fiscal o acusador: por acusar a algũo falsamente: o de acusar siendo obligado a acusarle rescibio algũ cosa: se puede componer de lo q assi rescibio: y ha de hazer satisfaccion ala parte aquiẽ perjudico.
- 6. Y tẽ los oficiales Escriuãnos: Notarios: Secretarios q por hazer algo injustamete en su officio rescibierõ algũ cosa se puede dello componer. Y de ro ala gta adẽ perjudicãrõ hã de hazer satisfaccion.
- 7. Y tẽ si algũo iniusta o inuidiamete por rogar y fauorecer q no se haga justicia q suelten al q justamente esta preso por delictos lleuo dinero: o otras cosas algunas se podra componer de lo q assi lleuo. Y tẽ q en lo contenido en los dichos capitulo s quedan obligados el daño de la parte aquiẽ se hizo el agrauio como de suso es dicho.
- 8. Y tẽ si algũo ouiere auido por symonia beneficio o renta algũa de la yglesia: ouiere assi mesmo cometido symonia recibiedo dineros o otra qũer cosa por administrar sacrametos o cõferir ordenes: enterrar difunctos: o por otra qualqer cosa cayendo en la symonia assi como dicho es: se puedan componer de lo q assi hasta entonces huieren rescebido y no mas ni por otro efecto.
- 9. Y tẽ de los frutos y rentas de la yglesia mal lleuados assi por no tener canonicamente sus beneficios como por llevar los frutos estando descomulgados como por no rezar lo que son obligados: se podran componer de lo que asy han rescebido.
- 10. Y tẽ todo lo que qualqer persona por vrsuras y logros huiere ganado no sabiendo a quien se deueno dudandolo despues de fec ha la diligencia para lo saber se pueden componer.
- 11. Y tẽ qualqer personas se pueden componer de lo que por ruegos prohibidos huieren ganado assi como dados: Baypesio: Tablas no auiendo interuenido engaño en ello ni falsedad, ni gan dlo a personas que no pudie sen en agenaar lo que perdieron.
- 12. Y tẽ si algũo simulando en si lo q no ay en ello: otra cosa semejante huiere rescebido algo se puede componer de lo q con este color huiere rescebido. Y el q pide limosna fingiendo ser pobre no lo siendo de lo q por esta causa huieren rescebido se puede componer sabiendo en ambos estos casos las personas a quien como dicho es se deuan restituir.
- 13. Y tẽ todas las cosas q algũo ouiere hallado hecha primero suficiente diligencia no pareciẽdo sus dueños se pueden dello componer con q si despues pareciere el dueño de la tal cosa hallada se deua restituir: y esto se ha de entender assi en todas las otras cosas q se componen por ser inciertas las personas a quien se deuan.
- 14. Y tẽ de todas las cosas in iustamete cõpradas o vendidas en notable cantidad por mas o por menos de lo q vale nro sabiendo a quien lo han de restituir: hecha la diligencia se pueden componer.
- 15. Y tẽ si algũo tuuiere algũas cosas q por rasõ de denda o por otra qũer via pertenezca a persona ausente: la qual cõdicio lexos o q no puede ser auida o se despenderia en buscarla: mas q el pãcipe o es muerto y no tiene herederos adẽ se har. Este tal se puede componer aũq la persona y la cantidad sea ciertas: co tãto q lo q por si es obligado a restituir: no lo ay auido por modo inuidido: o no por hurto: logros: robo: o otra semejãte mãera: por qẽ tal caso se a d restituir: ala pteso e bargãte q las expãsas q se hizierẽ excedã alo principal qndo el exceso sobre el principal no ouiere notabili dad: se pueden componer de los danos que ha hecho o andando a cargo o con sus ganados: o de otra manera en los pãsas y en las viñas no sabiendo a quien lo han hecho.
- 16. Y tẽ si algunas mugeres q no son publicamete deshonradas huierẽ (lo que Dios no quiera) rescebido qualqer dinero o joyas por causa fea se pueden dello componer: y los hombres si huieren rescebido de mugeres que no tienen maridos se pueden componer en la misma razon.
- 17. Y tẽ si algũo ha vendido vino aguado por puro o con falsa medida: huieren vendido otra cosa alguna con menores pesos o medidas: o vendido vna cosa por otra no sabiendo a quien se deua restituir: se pueden dello componer.
- 18. Y tẽ se pueden componer generalmente de todas las cosas inciertas: no sabiendo las personas a quien son deuidas: hecha primeramente suficiente inquisicion para saberlo: no siendo mandas ciertas en el tãtãmõ: por que estos de la Cruzada.
- 19. Y tẽ se puede componer qualqer cosas q sea inciertas q se suelẽ a yglesias en quẽ la yglesia Romana pueda tubceder de derecho comũ co q no se suã ala camara aplica o al fisco de sumo Pontifice: fiesse obligados qualqer personas de los Reynos de su. M. o de bõgẽtẽtes: mercedes en ellos se pueda componer de lo q el Comissario general y el mozdador o habitãte en cada Diocesi se pueda si quisier q haze los gastos de la guerra y pa ello se lo da su. S. segũ dicho es. Esta cõposicio de mas de los dichos cinco mil marauedis no la puede hazer ningun predicador en su Diocesi o vereda sino solo el Comissario como de suso es declarado. Lo tãto q el q se ouiere de componer no ay auido las cosas y quãtia de q se cõpone co cõstãga q de la restitucio q ha de hazer sera libre co la composicion por qẽ declarã por q y a todos noticia dello q assi mesmo ningũ predicador ni Comissario pueda pedir testameto de ningũ difuncto ni componer Losos ni comidas ni cõfradiaz por q esto es todo ala voluntad de su. M. y del dicho Comissario general: y aora mãda q no se haga por manera algũa. Sopena q l q lo hiziere lo pague co el quatro tãto: incurra en pena de excomuniõ mayor: pãesto q si huieren manda algũa q pertenezca ala Cruzada se puede pedir ante el Comissario general: o ante los Comissarios diputados en cada Diocesi como en la instruccion se contiene.



F. B. eps Comisario

